

NORMAS OBLIGATORIAS PARA LOS USUARIOS QUE REALICEN HOGUERAS O BARBACOAS.

- a.- No se podrá hacer fuego durante la noche.
- b.- No se podrán hacer hogueras mayores de 1 metro de diámetro o con llamas de más de 1 metro.
- c.- Las barbacoas portátiles y hogueras no se emplazarán en puntos con riesgo de escape por vegetación leñosa o seca, se mantendrá un perímetro libre de vegetación inflamable de 2 m.
- d.- **Esta prohibido realizar hogueras o barbacoas en Época de Peligro Alto** de incendios forestales, generalmente del **1 de junio al 15 de octubre** o por una eventual declaración de Época de Peligro Medio.
- e.- Es responsabilidad de los usuarios no encender o apagar el fuego con viento intenso, con otras circunstancias locales, o con riesgo elevado de incendio forestal consultable en AEMET (Agencia Estatal de Meteorología) o en <http://www.infoex.info/tramites-en-linea/>
- f.- No se abandonará el fuego hasta que no esté apagado. La limpieza de cenizas, sin brasas o rescoldos, solo se podrá hacer en contenedores o lugares sin riesgo de arder.
- g.- Se deberá disponer de algún medio de extinción para su uso inmediato en el control de algún escape o conato, debiendo avisar al 112 o al contacto de la organización.

Contacto de la organización para información Teléfono _____.